

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXVI

PACHUCA DE SOTO, 19 DE FEBRERO DE 1933.

NUM. 5.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 19, 21 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.
Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Hacienda.—Los avisos edictos, etc., que se emitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

CENSO del Distrito de PACHUCA sobre la producción de Pulque y la cuotización determinada por la Junta Calificadora respectiva, para el ejercicio fiscal de 1933.

Número ordenativo	NOMBRE DEL PRODUCTOR	NOMBRE DEL TINACAL	UBICACION	Cuota mensual determinada por la Junta Calificadora
1	Alberto J. Hoyos	Pitahayas	Pachuca	\$ 191 88
2	Santiago Aguilar	Coscutlán	..	38 32
3	Rafael Vargas	Santa Matilde	..	30 14
4	Carlos Alberto Revilla	Cuesco	..	9 45
5	Mariano Martínez	Sant. Tlapacoya	..	13 18
6	Gonzalo Hoyos	Colonias	..	38 32
7	Hijos de Agustín Rodríguez	El Palmar	..	102 20
8	Justina R. de Enriquez	San Manuel	M. del Monte	19 93
9	Othon y Tomás Traffon	Ruina	..	24 27
10	Jesús Morel	El Capulín	..	31 94
11	Omar Pacheco	La Biznaga	Tolcayuca	31 94
12	Ejidatarios de San Agustín	El Tepozán	..	115 23
13	Leobardo González	San P. Huítepec	..	440 99
14	Quirino Avila	San P. Huaquilpan	..	26 32
15	Alberto González Montalvo	S. Miguel Eyacalco	..	127 75
16	Marcelino Ibarra	Sin nombre	..	5 11
17	Tiburcio Becerra	Santa Rosa	..	4 60
18	Pedro Orozco	Zapotlán	..	378 14
19	Lino E. de la Rosa	Santa Rosa	Tizayuca	48 03
20	Catarino Enciso	Los Reyes	..	11 69
21	Felipe Almaraz	Huitzila	..	76 65
22	Julio Pérez	Tizayuca	..	19 93
23	Domingo Vázquez	Tepojaco	..	63 62
24	José Monroy	Sin nombre	..	38 58
25	Trinidad Zúñiga	Los Mogotes	..	16 10
26	Arcadio Juárez	Sin nombre	..	38 58
27	Aristeo Pineda	Huitzila	..	24 53
28	Enrique Tagle	Xochihuacán	Epazoyucan	391 17
29	Samuel de la Torre	San Marcos	..	95 81
30	Hermanos Pérez Tagle	El Ocote	..	191 62
31	Facundo y Javier Ramírez	Casacoalco	..	45 74
32	Los mismos	S. Ma. Nopalapan	..	31 94
33	Bardomiano Contreras Hno.	Coporillo	..	20 18
34	Samuel Rodríguez	S. Miguel Nopalapan	..	25 65
35	Islas Hermanos	Tepozotlán	..	50 84
36	Rafael Amador	El Guajolote	..	19 16
37	Ramón Zarazúa	S. Pablo Guadalupe	..	75 63
38	Suc. Marcelina Samperio	La Huerta núm. 1	..	56 72
39	Isaac Samperio	La Huerta núm. 2	..	28 62
40	Buenaventura Samperio	El Curato	..	78 44
41	Isaac Samperio	Nexpan	..	25 55
42	Angel Samperio	Santa Teresa	..	31 94
43	Trinidad Samperio Arce	La Vega	..	13 03
44	Aurelia A. de Ramírez	Cadena Lote núm. 1	La Reforma	25 55
45	Ma. Trinidad Aguilar	San Cayetano	..	53 22
46	Javier Contreras	El Álamo	..	12 00
47	Francisco H. Rule	Chavarría	..	159 69
48	J. Guadalupe Romero	La Soledad	..	6 39
49	Suc. Aurelio Aguilar	La Providencia	..	12 77
50	Aguatín Paniagua	Cadena Lote núm. 2	..	44 71
51	Herlinda I. Vda. de Montano	Palma Gorda	..	22 74
52	Julían Aguilar	La Providencia 2	..	12 77
53	Manuela Baños	San Antonio	..	22 48
54	Luz Flores de Baños	San Isidro núm. 2	..	18 90
55	Andrés Baños	San Isidro núm. 1	..	12 51

56	Bonifacio Téllez Girón	El Cardonal	La Reforma	\$ 25.54
57	Abundio Téllez Girón	El Chacón	"	4.26
58	Jesús R. Arellano	S. José Buenavista	"	18.90
59	Mauricio Bustamante	Calabazas	"	38.32
60	José Adalid	Tetecuintla	Zempoala	44.97
61	Nicolás Brassetti	Tochatlaco	"	1,085.87
62	Ismael Bautista Valdéz	S. Agustín Zapotlán	"	24.01
63	Guadalupe C. de Ducoing	San Mateo	"	191.62
64	José D. Barraza	Sta. Ma. Tecajete	"	229.18
65	Albino Cruz	San Gabriel	"	16.61
66	Pedro L. Collantes	S. Rita de Arriba	"	491.84
67	Silverio Cruz	Zempoala	"	38.32
68	Comité Ejidal de Ostoyuca	Ostoyuca	"	76.65
69	Erasmo Chavarria	Zempoala	"	18.90
70	Agustín Espinosa	Guadalupe Arcos	"	606.81
71	Elena F. Vda. de Enciso	Los Olivos	"	191.62
72	Teresa F. de Roval	Montecillo	"	751.93
73	Balbino Macedo e Hijos	Tepa el Chico	"	142.06
74	Nemorio Meneses	Buenavista	"	16.86
75	Javier Rojo Gómez	Mazatepec	"	127.75
76	Alfredo Reyes	Tepeyahualco	"	51.61
77	Alfredo Soto y Ortuño	Zontecomate	"	319.37
78	Julio M. Soto	Margarita	"	62.60
79	Quirino Suárez	Coatepec	"	223.56
80	Carmen V. Vda. de Carrasco	San Eduardo	"	63.67
81	Francisco Vázquez	Guadalupe	"	83.47
82	Alberto Rivas Tagle	La Trinidad	"	574.87
83	Modesta T. Reyes	Santo Tomás	"	25.55
84	Jesús Suárez	Acelotla	"	15.33
85	Gregorio Islas	Zacuala	"	6.39
86	María D. Vda. de Alvarez	Bachimba	"	38.32
87	Pedro Luna	Téllez	"	15.07
88	J. Guadalupe Vargas	Téllez	"	31.94
89	Tomás Gutiérrez	San Gabriel	"	7.92
90	Isaias Alvarez	Zempoala	"	14.05
91	Francisco Pérez	Tepeyahualco	"	62.85
92	Martín Pérez	Santo Tomás	"	63.87
93	Luz Torres Sagaceta	San Antonio Xala	"	149.98
94	Gabino Alvarez	Tepeyahualco	"	5.86
95	José G. Bravo	Tepeyahualco	"	31.94
96	Refugio Cruz	Acelotla	"	6.13
97	Alfredo Devars	Nextlalpan	"	70.26
98	Luis Granillo	Zempoala	"	2.04
99	Félix Gutiérrez	Sta. Ma. Tecajete	"	14.05
100	Maximino Gutiérrez	Sta. Ma. Tecajete	"	6.64
101	Angel Hernández	San Gabriel	"	16.61
102	Rafael Espejel O.	Téllez	"	5.36
103	Tranquilino Pastrana	Tepeyahualco	"	31.94
104	Carlos Ruiz	Tepeyahualco	"	5.36
105	Angel T. Reyes	San Gabriel	"	2.04
106	Angel Sandoval	Santo Tomás	"	31.94
107	Guillermo Santillán	San Gabriel	"	6.39
108	Aristeo Sauza	Zempoala	"	2.04
109	Ma. Luisa F. de Rivas	Metepec	"	319.37
110	Ladislao Zamora	Santo Tomás	"	50.16
111	Manuel Pérez	Santo Tomás	"	63.87
112	Oleda Ríos	Sta. Ma. Tecajete	"	90.19
113	Crispín Zimbrón	Tepeyahualco	"	38.32
114	Odón del Valle	Tepeyahualco	"	33.47
115	Cirilo Ortega	San Gabriel	"	12.77
116	Pipino Cuevas	Santo Tomás	"	50.33
117	Antonio Reyes	Sin nombre	"	25.55
118	Luciano Pérez	Tepeyahualco	"	31.94
119	Fernando Soto Hay	Tecajete	"	319.37
120	Guadalupe Bravo	Tepeyahualco	"	44.71
121	Alfredo Vázquez	Jagüey de Arriba	Tezontepec	95.81
			SUMA	\$ 10,870.00

RESUMEN:

Producción anual del Distrito	15,526.370 litros.
Tipo legal del impuesto	\$ 0.0084 por litro.
Importa el impuesto al año	\$ 130,440.00

Pachuca de Soto, 1º de enero de 1933.—El Director General de Rentas, *Gabriel Guerrero*.—Se aprueba:
El Gobernador Constitucional del Estado, *Ing. Bartolomé Vargas Lugo*.—Rúbricas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

415

BARTOLOME VARGAS LUGO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 265 BIS.

El H. XXXI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO PRIMERO. — Se amplía la Partida “Para Mejoras Materiales, Construcción de Presas, Tuberías, Carreteras, etc.” correspondiente al Presupuesto de Egresos del año de 1931, a la cantidad de \$834,577.99 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS).

ARTICULO SEGUNDO. — Se amplían las Partidas “Para Mejoras Materiales, Construcción de Presas, Tuberías, Carreteras, etc.” “Para Festividades Escolares, Muebles, Útiles, Libros, Rentas y Reparaciones de Edificios y Gastos Generales de Instrucción Pública” y “Para Amortización de la Deuda”, correspondientes al Presupuesto de Egresos vigente a las cantidades de \$930,000.00, \$800,000.00 y \$200,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS MIL Y DOSCIENTOS MIL PESOS), respectivamente.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos. — Diputado Presidente, *Ambrosio Ordaz*. — Diputado Secretario, *Heriberto Rodríguez*. — Diputado Secretario, *Agustín Olvera*. — Rúbricas”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos. — El Gobernador Constitucional del Estado, *Ing. Bartolomé Vargas Lugo*. — El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

SECCION ELECTORAL

466

En *Apam*, Cabecera del Distrito del mismo nombre de este Estado de Hidalgo, a los veintitrés días de el mes de enero de mil novecientos treinta y tres, reunidos los suscritos Presidentes de Casillas Electorales instaladas en el Quinto Distrito Electoral de este Estado, con motivo de las Elecciones verificadas el quince del actual para Gobernador y Diputados al Congreso Local, habiendo previamente instalado la Junta Computadora, el Presidente de la Primera Casilla Electoral de esta Cabecera *C. Angel Garay N.* y habiéndose hecho la Elección de la Mesa de la propia Junta Computadora, la que de acuerdo con el acta de instalación, quedó integrada en la siguiente forma: Presidente *C. Fructuoso Peña*; Vice-Presidente *C. Plutarco González*; Secretarios: *CC. Jesús Méndez, Leandro Zúñiga, Federico Hernández y Federico Maldonado*; Escrutadores *CC. Fidencio Lazcano, Calixto Tapia, Gonzalo Guevara y Francisco Gudino*, se procedió a la instalación de la Mesa de la Junta Computadora y acto seguido los Presidentes de las Casillas Electorales, en obediencia al artículo 30 de la Ley Electoral, presentaron anotados sus nombres en el Registro que previamente se hizo, ordenado por el artículo 30 de la Ley Electoral, mismo que se adjunta, los paquétes

que contienen los expedientes Electorales, formándose el inventario respectivo firmado por los Miembros de la Junta, inventario que se agrega a la presente acta. Se procedió a examinar los expedientes relativos a la elección de Diputados por orden numérico de las Secciones de cada Municipio, encontrándose que todos los expedientes están cerrados y sin huellas de haber sido abiertos, que contienen todos ellos todos los documentos que exige el artículo 27 de la Ley Electoral y que el número de las Boletas que contienen corresponden a los datos consignados en las actas y padrones relativos. En esta virtud, los Escrutadores dictaron en voz alta el resultado del escrutinio de cada casilla y los Secretarios formaron el escrutinio general, sin que hubiese habido protesta alguna acerca del resultado del propio escrutinio, el que dió el siguiente resultado:

- C. Ernesto Viveros*, para Gobernador del Estado, 8992 votos.
- C. Leopoldo Camarena*, para Gobernador del Estado, 11 votos.
- C. Lic. Juan Manuel Delgado* para Dip. Propietario 8949 votos.
- C. Guillermo Vivar* para Dip. Propietario 11 votos
- C. Julián Galindo H.* para Dip. Suplente 8949 votos
- C. Simón Orozco* para Dip. Suplente 11 votos

Revisado que fué dicho escrutinio por los Escrutadores, resultó exacto, por lo que el Presidente de la Junta declaró que recayó la Elección para Diputados, Propietario y Suplente, respectivamente, por este Quinto Distrito Electoral del Estado, a favor de los Ciudadanos *Lic. Juan Manuel Delgado* y *Julián Galindo H.* por haber obtenido mayor número de votos legítimamente emitidos, por lo que se entregó al primero, o sea el *Lic. Juan Manuel Delgado*, la Credencial correspondiente y, al segundo, o sea al señor *Dn. Julián Galindo H.* la suya respectiva como Suplente del primero, levantándose la presente acta por duplicado, así como las copias de Ley, remitiéndose una al *C. Presidente Municipal* de esta Cabecera para su remisión al Gobierno del Estado con objeto de que se haga la publicación de ley y fijándose la otra en la puerta del Local donde se verificó la presente Junta Computadora.

El Presidente, *Fructuoso Peña*; El Vice-Presidente, *Plutarco González*; Secretario, *Jesús Méndez*; Secretario *Leandro Zúñiga*; Secretario, *F. Hernández*; *Federico Maldonado*; Escrutador, *Fidencio Lazcano*; Escrutador, *Calixto Tapia*; Escrutador, *Gonzalo Guevara*; Escrutador *Fco. Gudino*; *Jesús Ortiz C.*, *Pedro Laguna*; *José V. Buclon*; *Fidel G. de la Paz*, *Ezequiel Fermín*; *Paulino Contreras*, *Angel Garay V.*, *Epigmenio Palacio*, *V. Romarico Ortega*, *A. G. Milan*, *Tiburcio Bautista*, *Vicente Escalante*, *Jesús Escalante*, *Salvador de Lucio*, *Ramiriano Gutiérrez*, *Antonio Ruiz*, *Refugio Porfirio*, *Armando Gutiérrez*, *Fidel González*, *Celerino Morales*, *Pedro León*, *Pipino Rojas*, *Concepción Pérez*, *José García*, *Lorenzo Sánchez*, *Pedro Bautista*, *Juan Castillo*, *R. Ruiz*, *J. Gómez Zoni*.

167

Secretaría General. Sección de Tesorería.
CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de octubre de 1932.

INGRESOS

Existencia anterior.....	\$	2,479 88
REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS.		
Administración de Rentas de Atzacapan.....	\$	400 43
Administración de Rentas de Apam.....		27,564 20
Administración de Rentas de Atotonilco.....		81 54

Administración de Rentas de Huejutla	1 47	
Administración de Rentas de Huichapan	17 96	
Administración de Rentas de Ixmiquilpan	0 44	
Administración de Rentas de Jacala	22 70	
Administración de Rentas de Metztlán		
Administración de Rentas de Molango	0 04	
Administración de Rentas de Pachuca	115,770 33	
Administración de Rentas de Tenango		
Administración de Rentas de Tula	147 09	
Administración de Rentas de Tulancingo	10,936 75	
Administración de Rentas de Zacualtipán		
Administración de Rentas de Zimapán	9 35	
Sección de Bosques	596 00	155,551 30
RECAUDADO POR LA TESORERIA GENERAL		
Adeudos de Municipios por cuenta de libros		
Productos de mercedes de agua		
Derechos por servicios públicos		
Depósitos Diversos		
Deudores y Acreedores Diversos		
Aprovechamientos Diversos		
Ingresos por Consumo de Energía Eléctrica	16,931 48	
Préstamo de la Compañía Real del Monte	60,000 00	
Herencias y Legados		
Ingresos Extraordinarios	3 800 00	
Donativos		
Pensiones de A. Municipales		
Producto de la Imprenta		
Producto del Registro Civil		
Reintegros	103 32	80,834 80
Multas de todo género		
Contribución Federal		
Suman los Ingresos	\$	238,865 98
EGRESOS		
PODER LEGISLATIVO		
Dietas de Diputados y Gastos de Representación	5 140 00	
Secretaría del Congreso. Sueldos y Gastos	1,672 25	
Contaduría General. Sueldos y Gastos	1,829 00	8,641 25
PODER EJECUTIVO		
Gobernador del Estado y Ayudante	1,248 68	
Secretaría Particular	651 00	
Secretaría General	620 00	
Mejoras Materiales	78,390 38	
Gobernación y Milicia	763 22	
Dirección Gral. de Rentas	1,342 30	
Tesorería Gral. del Estado	1,466 92	
Sección de Catastro, Fomento y Obras Públicas	1,191 64	
Estadística	751 75	
Departamento de Bosques	728 50	
Dirección Gral. de Enseñanza Pública	1,416 55	
Oficialía de Partes	194 68	
Procedura General	229 09	
Sección de Archivo	221 03	
Servidumbre del Gobernador	214 83	

Conserjería de Palacio	474 30	
Dirección de Salubridad Pública	870 65	
Propagación de la Vacuna	62 00	
Ministerio Público	1,600 53	
Defensorías de Oficio	279 00	
Defensorías Fiscales		
Administraciones y Recaudaciones de Rentas	3,497 30	
Hospital Civil	3,305 45	
Escuela de Obstetricia	124 00	
Taller de Costura y Planchado		
Subvenciones para Hospitales		
Junta de Beneficencia Privada	111 60	
Banda del Estado	5,896 87	
Cárcel del Estado	2,831 49	
Escuela del Ejecutivo	908 63	
Pensiones	40 00	
Imprenta del Gobierno	1,284 83	
Departamento de Trabajo y Previsión Social	1,956 10	
Junta de Conciliación y Arbitraje de Pachuca		
Junta de Conciliación y Arbitraje de Tula		
Procuraduría de Indígenas		
Departamento de Tráfico	376 96	
Comisión Local Agraria	2,276 95	114,826 78
DEPENDENCIAS		
DIRECCION DE EDUCACION		
Escuelas Primarias del Estado	12,884 40	
Escuelas Superiores	4,011 70	
Gastos diversos de Instrucción Pública	5,841 40	22,737 50
GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO		
Impresiones Oficiales, Libros para Oficinas y gastos de escritorio para las mismas	7,627 77	
Correspondencia Oficial		
Rentas de Casas para Oficinas Públicas. Servicio Telegráfico, Telefónico, etc	1,533 36	
Gastos Extraordinarios del Ejecutivo		
Sueldos Accidentales	7,823 01	
Gastos Imprevistos	2,555 51	
Festividades Nacionales		
Convenciones de Campesinos		
Amortización de la Deuda	64,992 01	84,531 66
Pagos de Marcha		
DIVERSOS		
Suplementos a Municipios		
Depósitos Diversos		
Deudores y Acreedores Diversos		
Pensiones de Alumnos Municipales		
Devolución por concepto de Minas		
PODER JUDICIAL		
Tribunal Superior de Justicia	3,716 90	
Juzgados de Primera Instancia	3,347 59	7,064 49
GASTOS EXTRAORDINARIOS DEL EJECUTIVO		
Recibo de Emilia Camacho	9 00	
Recibo de Juan R. Téllez	25 00	34 00
EXISTENCIA: En efectivo para el 1º de noviembre		1,030 90
IGUAL	\$	238,865 98

Pachuca, a 31 de octubre de 1932. — El Tesorero General, *Roberto Mc Naught*. — Bº Vº El Director de Rentas, *Gabriel Guerrero*. — Conforme. Por El Contador General, El Oficial Mayor, *E. Benítez*. — Rúbricas.

SECCION AGRARIA

574

Al margen un sello que dice: República Mexicana.— Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Gobernación. Túnelo a la Com. Local Agraria. B. Vargas Lugo. Rúbrica.—Al centro:

Al C. Gobernador Const. del Estado. Pachuca, Hgo.

—Los suscritos, Miembros del Comité Particular Ejecutivo y vecinos de la Villa de APAM, del Municipio y ex-Distrito de su nombre, de este Estado, ante usted, con todo respeto, manifestamos:

Que el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915 elevada al carácter de constitucional, da derecho a los pueblos para ser dotados de los ejidos que necesiten.

Que la Villa de Apam está en apremiante necesidad de tierras ejidales, ya que carece de ellas para satisfacer sus más imperiosas necesidades, pues es un poblado netamente agricultor.

Que, careciendo de tierras propias para el cultivo, para que con su producto podamos sostener nuestras familias, dándoles la educación necesaria que el tiempo en que se vive reclama, a usted, C. Gobernador, basados en nuestros derechos, pedimos:

1º—Que nos tenga por presentados solicitando para la Villa de Apam, la dotación de tierras ejidales.

2º—Que se sirva usted remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria, junto con el acta que acompaña y con la cual justificamos nuestra personalidad.

3º—Que se sirva usted recordar a la Comisión Local Agraria, al remitirle estos documentos, el plazo de cuatro meses que le fija el artículo 3º del Decreto de 17 de abril de 1922, y

4º—Que se nos acuse recibo de la presente solicitud a la Av. Aldama Nº 73 de este lugar.

Las fincas que colindan con nuestro pueblo son las de «Ixtimalco», propiedad de Patricio Saenz, «Chimalpa» y «La Laguna» de Dolores Saenz, y «Espejel» de Agustín Torres Rivas.

Protestamos a usted nuestra atenta consideración.— Sufragio Efectivo. No Reelección.—Apam, Hgo., 7 de enero de 1933.—El Srío. del Comité Ejec., Ladislao Robles.—El Pdte. del Comt. Ejec., Gabriel Olivera.—Rúbricas.

Dario Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, enero 31 de 1933.—Dario Pérez.

12101

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen de nueve hojas, sellos que dicen: «Estado de Hidalgo, Poder Ejecutivo, República Mexicana».—Al centro de las mismas hojas, membrete que dice.—Exp. Núm. 392. Apapaxtla El Grande, Mpio. Acaxochitlán, Ex-Dto. de Tulancingo, Hgo. Resolución.

VISTO para su resolución el expediente número 392, seguido por dotación de ejidos, en la Comisión Local Agraria, a la ranchería denominada «APAPAXTLA EL GRANDE», del Municipio de Acaxochitlán, Ex-Distrito de Tulancingo, de este Estado, y

Resultando Primero.—Que con fecha 15 de febrero de 1931, los CC. Eugenio Avila, Manuel Castillo y Vicente Vargas, en nombre y representación de los vecinos de la ranchería que antes se menciona, se dirigieron a este Gobierno en solicitud de dotación de tierras ejidales, fundándose en lo que disponen los artículos 3º de la Ley de 6 de Enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 de la Ley de 21 de marzo de 1929. Esta solicitud fué barbada a la Comisión Local Agraria, que

declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 14 de abril del mismo año, y publicándose la repetida solicitud en el número 16 del Tomo LXIV del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 24 de del repetido abril.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Local Agraria, con fecha 31 de julio de ese año, designó al Ingeniero Pedro Lira, para que procediera a practicar la visita de inspección Reglamentaria, rindiendo los informes del caso.

El Ingeniero Lira, con fecha 3 de noviembre, rindió el siguiente informe: Apapaxtla el Grande, tiene categoría política de ranchería y se encuentra a 8, 4 y 5 kilómetros, respectivamente, de la cabecera del Municipio, de la estación ferrocarrilera de Beristain, de la División Hidalgo y Nordeste, y del pueblo de Tepepa, comunicándose por caminos carreteros en regulares condiciones. La ranchería de referencia está ubicada en la parte Sureste del Municipio de Acaxochitlán y enclavada en terrenos de la Hacienda de «Apapaxtla el Grande», siendo en su mayor parte los terrenos que ocupa pianos, sembrados actualmente como de temporal de segunda. Zona urbanizada propiamente no tiene dicha ranchería, por estar sus casas completamente diseminadas. El clima es frío, y el periodo de lluvias empieza en los meses de mayo y termina en octubre. Su situación geográfica y altura sobre el nivel del mar, es a los 98° 7' de longitud W. de Greenwich, 20° 6' de latitud Norte y a una altura de 2100 metros. Los terrenos de la hacienda de «Apapaxtla el Grande», ocupados por los vecinos de la ranchería del mismo nombre, tienen una superficie de 144 Hs. de temporal de segunda de humedad, las que disfrutan en arrendamiento o a veces en aparcería, dedicándose principalmente al cultivo del maíz; del que tienen un rendimiento de 20 x 1, realizándolo en la época de las cosechas, a razón de \$ 5.00 el hectolitro. El jornal medio es de \$ 1.00. La vegetación espontánea está compuesta por pastos en las partes bajas y pino y encino en las altas. Las aguas para usos domésticos y para abrevadero de sus ganados las toman del río de Chacalapa, que tienen volumen suficiente para esos usos. Colindan con los terrenos ocupados por la ranchería solicitante: por el Norte, con terrenos de la Compañía de Necaxa y la hacienda del mismo nombre; por el Este, con terrenos de la ranchería de Chacalapa, Estado de Puebla; por el Sur, con terrenos de la misma hacienda y por el Oeste, con terrenos de la citada Compañía de Necaxa. La finca que podrá contribuir con tierras de su propiedad para la dotación que se solicita, es la hacienda que lleva el mismo nombre de la ranchería peticionaria, la cual posee una superficie de 1269 Hs. 70 As. 00 Cs., clasificadas como sigue: 554 Hs. 20 As. 00 Cs. de tierras de temporal de 2ª humedad; 331 Hs. 10 As. 00 Cs. con monte y 383 Hs. 40 As. 00 Cs. de cereal para el laborable. De las tierras clasificadas como de temporal, 289 Hs. están en el Estado de Puebla. La hacienda de Apapaxtla el Chico, igualmente puede contribuir con tierras de su propiedad para la misma dotación, ya que su extensión es de 1080 Hs. siendo de éstas, 300 Hs. de temporal de 2ª, 500 Hs. con monte y 280 Hs. cereal para el laborable, deducido de la superficie total

55 Hs. que le fueron afectadas, para dotar al pueblo de Tepapa.

Resultando Tercero.—Que librada cita a los señores propietarios de predios de posible afectación, por la Comisión Local Agraria, para que nombraran su representante común ante la junta encargada de formar el censo agro pecuario, comparecieron solamente los señores José Cravioto y Felicitas del Puerto Vda. de Cravioto, por sí y en representación, ésta última de los menores Carlos, Fortunato, Robertina y Graciela, todos de apellido Cravioto, propietarios cada uno de una de las fracciones en que se dividió la antigua hacienda de "Apaxtla el Grande", no compareciendo a pesar de haberseles notificado, la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, S. A., y el señor Licenciado Ignacio Urquijo, propietario de la hacienda de "Apaxtla el Chico". Los presentes determinaron designar su representante al señor José Cravioto, quien manifestó aceptar el cargo.

La preindicada Comisión Local, nombró Director de los trabajos censales al C. Efraín Segovia H. en tanto que el vecindario eligió su representante al C. Cristóbal Pérez, quedando legalmente formada la Junta Censal, que desempeñó su cometido durante el día 13 de abril del presente año, obteniendo los siguientes datos: Censo general de habitantes, 135; número de jefes de familia, 36; individuos con derecho a dotación, 44. El censo pecuario está formado por 217 cabezas de ganado, de las que 71 son de mayor y 146 de menor, como sigue: Asnal, 14; caballar, 15; vacuno, 42; cabrío, 61; lanar, 105 y porcino, 35. La diligencia no dió lugar a incidentes.

Resultando Cuarto.—Que con fecha 19 del repetido abril, se hicieron las notificaciones a que se refiere el artículo 67 Reglamentario, a los propietarios que se mencionan en el resultando anterior, presentándose únicamente la defensa de los señores Cravioto, propietarios de fracciones en la ex-Hacienda de "Apaxtla el Grande", que alegaron la legalidad del fraccionamiento, en virtud de provenir de la aplicación de bienes a los herederos legítimos de los señores Roberto Cravioto Sr., Roberto Cravioto J., y Arnulfo Cravioto y del Puerto, según lo comprueban con el certificado del Registro Público de la Propiedad que acompañan. De ese documento, aparece, que la repetida finca fué dividida en siete parcelas con las denominaciones y superficies que a continuación se expresan: "A", 147 Hs. 85 As. 66 Cs., adjudicada a Fortunato Cravioto y del Puerto; "B", 145 Hs. 85 As. 66 Cs., adjudicada a Graciela de los mismos apellidos; "C", 147 Hs. 85 As. 66 Cs., a Robertina Cravioto y del Puerto; "D", a José, con 146 Hs. 85 As. 66 Cs.; "E", a Carlos, con 147 Hs. 85 As. 66 Cs.; "F", a Alfonso, con 147 Hs. 85 As. 66 Cs., los tres últimos también Cravioto y del Puerto, y "G" a la señora Felicitas del Puerto Vda. de Cravioto, con superficie de 167 Hs. 14 As. 04 Cs. que en conjunto hacen 1052 Hs. 28 As. 00 Cs., y como esa división data del año de 1926, resulta que es muy anterior a la fecha de la publicación de la solicitud inicial del expediente (24 de abril de 1931), son aplicables los artículos 29 y 31 de la Ley de la materia, tanto, por lo que a las superficies que

de los bienes testamentarios tanto más, cuando ninguna de las fracciones llega al máximo respetable conforme al artículo 26 del propio ordenamiento. Por último, hacen algunas objeciones al censo, no ofreciendo pruebas de ninguna especie.

Los demás señores propietarios, se abstuvieron de alegar y presentar pruebas en defensa de sus intereses.

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los representantes agrarios de los vecinos de la rancharía de "Apaxtla el Grande", del Municipio de Acaxochitlán, ex-Distrito de Tulancingo, de este Estado, tiene su fundamento en los artículos 3º de la Ley de 6 de Enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, por cuanto se trata de un poblado netamente agrícola que carece en lo absoluto de tierras propias.

Considerando Segundo.—Que la tan repetida Comisión Local Agraria, durante la tramitación del expediente, dió cumplimiento a lo que mandan los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 71, todos de la ya citada Ley de 21 de marzo de 1929, pues en su oportunidad, mandó inscribir la solicitud en el Registro de Expedientes Agrarios que lleva en sus Oficinas, y publicarla en el Periódico Oficial del Estado; designó un Ingeniero que procediera a la planificación de los terrenos en que se haya ubicada la rancharía solicitante, así como la zona de colindancia suficiente a proyectar el nuevo ejido, en caso de comprobarse el derecho a la dotación, y completara sus trabajos con los informes técnicos necesarios; integró la Junta Censal, en la forma requerida por la Ley; concedió a los propietarios de fincas presuntamente afectadas, los plazos suficientes para acudir en defensa de sus intereses, aún cuando algunos de ellos hayan omitido hacer uso de ese derecho, y por último, emitió y aprobó el dictamen que se aprecia, dejando a este Gobierno legalmente capacitado para resolver lo que proceda.

Considerando Tercero.—Que de las pruebas acumuladas en el expediente que se falla, aparece perfectamente comprobado el derecho a la dotación de ejidos que pretende el vecindario de "Apaxtla el Grande", toda vez que carece totalmente de tierras propias, puesto que los vecinos son arrendatarios y aparceros de la finca del mismo nombre, hoy dividida en porciones pequeñas, según se comprueba del certificado del Registro Público de la Propiedad que obra en autos; y como el censo agro-pecuario, no ha sido rebatido en su esencia, por pruebas de ninguna especie, debe tenerse por válido y legal el cómputo hecho por la Junta encargada de formarlo, reconociendo el derecho a dotación a cuarenta y cuatro personas.

Consecuentemente a lo anterior, y estando satisfechas las condiciones que exigen los artículos 3º

de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 la Constitución General de la República y 13 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, ya citados, precisa detallar las condiciones en que se encuentra la finca señalada como afectable, puesto que la denominada "Apaxtla el

Grande" ya se ha dicho que está fraccionada conforme a la Ley (Artículo 19 y 31 Reglamentarios) y las porciones que resultaron, no son afectables de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 del mismo ordenamiento, por cuanto están compuestas en su totalidad por terrenos de temporal de segunda, monte alto y agostadero para la cría de ganado, sin que ninguna de ellas llegue a 200 Hs. de superficie, como se indica en el resultando cuarto de esta resolución. Convección de tierras de la hacienda de "Apaxtla el Chico", propiedad del señor Licenciado Ignacio Urquijo, a tierras de temporal de segunda calidad.

Calidad.	Superficie real.	Equiv. temporal de 2ª
Temp. de segund	218 Hs. 90 As. 00 Cs.	218 Hs. 90 As. 00 Cs.
Monte alto	472 " 50 " 00 "	472 " 50 " 00 "
Agost. para la cría de ganado	280 " 00 " 00 "	116 " 66 " 66 "
Totales....	970 Hs. 40 As. 00 Cs.	808 Hs. 06 As. 66 Cs.

Esta finca que tiene una superficie real y teórica mucho mayor que la considerada como inafectable por la parte final de la fracción II del artículo 26 Reglamentario, tuvo una superficie primitiva de 1080 Hs. 00 As. 00 Cs., y ha sido afectada en definitiva para dotar al pueblo de "Tepepa", con 55 Hs. y en provisional con 53 Hs. 60 As. para dotar a la rancharía de "La Mesa", o sean 108 Hs. 60 As. en conjunto.

Los terrenos propiedad de la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, S. A., en su mayor parte están ocupados por depósitos de agua que se utilizan para la producción de energía eléctrica en las plantas generadoras de 'Necaxa', contando con una extensión muy reducida de bosque artificial. En cambio, la hacienda de "Apaxtla el Chico", reúne las circunstancias de colindancia que señala la fracción II del artículo 22 de la Ley de la materia, siendo, en consecuencia, la llamada a aportar los terrenos necesarios para la dotación que se decreta, por lo que en esa virtud y con fundamento de los artículos antes mencionados, más las fracciones III, V y VI del artículo 17 también Reglamentario, se tomarán de la expresada finca 88 Hs. de terrenos de temporal de segunda calidad, bastantes a dotar a 11 personas, con tipo de parcela de 8 Hs. para cada una; 96 Hs. de agostadero para la cría de ganado, suficientes para dejar satisfechas las necesidades de 8 familias, a razón de 12 Hs. para cada una y 200 Hs. de monte alto, distribuibles entre 25 individuos, a razón de 8 Hs. para cada uno, con lo que quedan cubiertas las necesidades de las 44 personas que con derecho a dotación arrojó el tan repetido censo agropecuario. El nuevo ejido tendrá una superficie de 384 Hs. que es el monto total de la afectación a la hacienda de "Apaxtla el Chico", a la que le queda todavía una extensión mucho mayor que la considerada como respetable por el ya citado artículo 26 de la Ley que rige en la materia.

Considerando Cuarto.—Que se considera válido y legal el fraccionamiento practicado en la hacienda de "Apaxtla el Grande" en el año de 1926, por estar de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 Reglamentario, tomándose como superficie de cada una de las fracciones, la que figura en el informe de la Oficina Registradora de Tulancingo, con apoyo

del artículo 29 del mismo ordenamiento, por lo que ninguna de ellas es afectable en el presente caso, pues no llegan al límite respetable señalado por el artículo 26 también Reglamentario.

No son de aceptarse y no se aceptan por falta de comprobación las objeciones hechas al censo agropecuario, por los señores Cravioto.

Como los otros señores propietarios, se abstuvieron de presentar alegatos, objeciones y pruebas en defensa de sus intereses debe entenderse y se entiende, que dan por buenos y legales los procedimientos seguidos por la Comisión Local Agraria, durante la substanciación del expediente, y que reconocen el derecho de los solicitantes a la dotación de ejidos.

Por todo lo anterior y con fundamento de los artículos 3º y 7º de la Ley de 6 de Enero de 1915; 27 la Constitución General de la República y 13 y demás relativos de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, oído el parecer de la Comisión Local Agraria, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, debería resolver y resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante Gobierno, por los CC. Eugenio Avila, Manuel Castillo y Vicente Vargas, en nombre y representación del vecindario de la rancharía de "Apaxtla el Grande", del Municipio de Acaxochitlán, Ex-Distrito de Tulancingo de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota al vecindario de la rancharía antes dicha, con una extensión de 384 Hs. (TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO HECTAREAS) de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de Nación, se tomarán de la única finca afectable, la hacienda de "Apaxtla el Chico", en la siguiente forma: 88 Hs. (OCHENTA Y OCHO HECTAREAS) de temporal de segunda calidad; 96 Hs. (NOVENTA Y SEIS HECTAREAS) de agostadero para la cría de ganado y 200 Hs. (DOSCIENTAS HECTAREAS) de monte alto.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos, con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles debiendo respetarse el plazo que concede el artículo 38 Reglamentario, para la explotación de las magueyeras que pudieran existir en los terrenos expropiados, así como el que fija el artículo 40 también Reglamentario, para el levantamiento de las cosechas. Así mismo, se dejan a salvo los derechos de los propietarios, para que gestionen lo relativo a indemnización en términos del artículo 10º de la Ley de 6 de Enero de 1915.

Cuarto.—Pásese esta resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notficatorios correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto de la Comisión Nacional Agraria.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Bartolomé

Vargas Lugo.—El Secretario General de Gobierno, Lic. David Moreno Tejeda.—Rúbricas.

Dario Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria, en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente de "Apaxtla el Grande".—Pachuca de Soto, 13 diciembre de 1932.—Dario Pérez.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO 9º DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F. 58 EDICTO.

Se convoca a todos los que se crean con derecho a la herencia del intestado del señor Refugio Sotomayor, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días que se contarán desde la publicación del último Edicto.

México, D. F., a 3 de enero de 1933.—El Secretario, Lic. Guillermo Candiani. 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 7 de 1933.—Recibido, enero 9 de 1933.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO. 185

Leoncio Enciso Granados, Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de este Distrito,

CERTIFICA: que en el juicio sumario hipotecario seguido por don Manuel de la Concha contra de Manuel Collada, obran las constancias siguientes:

"El Licenciado Fernando J. Espinosa, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, a todos los que la presente vieren, HAGO SABER: Que ante este Juzgado demandó en la vía sumaria hipotecaria el señor Manuel de la Concha, sr., al señor Manuel Collada, fundándose en la escritura de hipoteca que otorgó en esta Ciudad el señor Luis H. Alvarado en favor del señor Manuel de la Concha con fecha 8 de junio de 1904, por la que el señor Alvarado confiesa haber recibido de aquél la suma de \$2,000.00, cuya hipoteca pasó al señor Manuel Collada al comprar este señor, al señor Alvarado el predio que hipotecó al actor. El deudor se comprometió a devolver la suma prestada a los ocho años y pagar un interés de doce por ciento anual, constituyendo como garantía un terreno que forma un polígono irregular, que está situado en el pueblo de Zaqualpan, Cantón de Chicontepec, Estado de Veracruz, que linda y mide: por el Norte, en 25 metros, con la plaza del Mercado; por el Oriente, en 109 metros, con solar de María Angela Islas; por el Sur, en 51 metros, con calle de Porfirio Díaz, y por el Poniente, en 89 metros, con solar de María Vidal Hinojosa, con una superficie de 3,890 metros cuadrados. A la demanda inicial recayó el siguiente acuerdo: "Tulancingo, febrero veintitres de mil novecientos veintidos.—Por presentado el escrito de cuenta con los documentos que se acompañan. Téngase al señor Juan de la Concha con la personalidad que acredita. Con fundamento en las disposiciones legales que se invocan, se admite la demanda y en atención a que el crédito que se reclama consta en escritura pública debidamente registrada y es de plazo cumplido, librese la cédula hipotecaria y fíjese en el lugar más aparente de la finca hipotecada, librándose al efecto el exhorto con las inserciones conducentes al Juez de Primera Instancia de Chicontepec, Veracruz, para que practique la diligencia de fijación de la cédula y notifique al deman-

dato, que dentro de tres días aumentados por la distancia en un día por cada veinte kilómetros que existen de esta Ciudad a Chicontepec, ocurra a contestar la demanda u oponer las excepciones que tuviere, así como a nombrar perito valuador de la finca hipotecada, previéndosele señale domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le notificará por medio de cédula. Regúirase así mismo al señor Juez para que notifique al demandado que dentro del mismo término exprese si acepta el cargo de depositario de la finca hipotecada o se allana a entregarla al actor o al depositario que designe; publíquese la cédula en el "Periódico Oficial" del Estado y regístrese en el Cantón de Chicontepec, requiriéndose al efecto al Ciudadano Juez para que proceda a hacer el registro, expidiéndose las cédulas y las copias necesarias para la fijación, publicación e inscripción dichas. Certifíquese el registro del título profesional del Abogado patrono que suscribe la demanda. Lo acordó y firmó el Licenciado Andrés Ojeda, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.—Doy fé.—Andrés Ojeda.—Leoncio Enciso Granados, Secretario.—Rúbricas".—En virtud de las constancias que anteceden, queda sujeta la finca deslindada que fué de la propiedad de Luis H. Alvarado y hoy de Manuel Collada a juicio hipotecario. Lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el señor Manuel de la Concha, sr. Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Doy fé.—Fernando J. Espinosa.—Leoncio Enciso Granados, Secretario.—Rúbricas".

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces, expido la presente copia en Tulancingo, a 12 de diciembre de 1932.—El Secretario, Leoncio Enciso Granados. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 12 de 1932.—Recibido, enero 18 de 1933.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO. 191 EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes sucesorios del señor Fidencio López Rodríguez, vecino que fué de Singuilucan, para que se presenten a deducirlo a este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, 2 de diciembre de 1932.—El Secretario, Leoncio Enciso Granados. 3-2
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1932.—Recibido, enero 18 de 1933.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. 316 REMATE.

En juicio seguido por Roberto Hope contra Marcial Montalvo, se ha mandado citar para la Tercera Almoneda de la casa número 19 de la calle de Gómez Pérez, de esta Ciudad, que linda: Norte, calle de su ubicación; Sur, calle de Lorenzana; Oriente, propiedad de Mauricio Bustamante, y Poniente, casa perteneciente a sucesión de Dionisio Avila.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, advirtiéndole que el remate se verificará en el local del Juzgado, a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la publicación de este edicto en el "Periódico

Oficial", sirviendo de base para el remate la cantidad de seis mil trescientos sesenta pesos, noventa y tres centavos, que resulta deducido un segundo diez por ciento del valor asignado a la finca mencionada.

Pachuca, enero 25 de 1933. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 1—1
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 26 de 1933. — Recibido, enero 27 de 1933.

Será postura legal dos terceras partes de tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos cincuenta y un centavos.

Pachuca, enero 21 de 1933. — *Eduardo Calderón*, Actuario. 3—1
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 24 de 1933. — Recibido, enero 27 de 1933.

319

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. REMATE.

En juicio seguido por Roberto Hope contra Aurelio Barrones y Elodia T. R. de Barrones, se ha mandado citar para la Tercera Almoneda de los predios siguientes ubicados en esta Ciudad: casa número 4 de calle de Mejía, que forma parte de la casa número 33 de 4ª Avenida Cuauhtémoc, lindando aquella: Norte y Poniente, con casa número 33 de 4ª Avenida Cuauhtémoc; Sur, calle de su ubicación, y Oriente, casa de Conrado Romero. Un corral ubicado en 2ª calle de Fernández de Lizardi, que lindará: Norte, Eduardo Paredes; Oriente, Juana Carrasco de Islas; Sur, calle de su ubicación, y Poniente, casa de sucesión Vicente Barreiro.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, advirtiendo que el remate se verificará en este Juzgado, a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, sirviendo de base para el remate de la casa la cantidad de cinco mil ochocientos treinta y dos pesos, que resulta deducido un segundo diez por ciento de siete mil doscientos pesos, valor primitivo, y para el corral la cantidad de dos mil veintitres pesos diecinueve centavos que resulta deducido un segundo diez por ciento de dos mil cuatrocientos noventa y siete pesos setenta y cinco centavos, valor asignado a dicho corral.

Pachuca, enero 25 de 1933. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 1—1
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 26 de 1933. — Recibido, enero 27 de 1933.

311

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Enrique Melgarejo, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que aparecerá también en "Vanguardia".

Pachuca, 25 de enero de 1933. — *Eduardo Calderón*. 3—1
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 26 de 1933. — Recibido, enero 27 de 1933.

337

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. REMATE.

Convócanse postores para remate de la casa número 72 de la Avenida Francisco I. Madero, de esta Ciudad, embargada en juicio ejecutivo mercantil seguido por Gabina Olivera de Pérez contra Josefa Ríos de Costeira Linda; al Norte, con propiedad de Teodosia Ríos, antes María del Carmen Soto; al Oriente, con María Soledad Spínola; al Sur, con Sergio Rodríguez, y al Poniente, calle de su ubicación. Se rematará en este Juzgado, a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado debiéndose anunciar en "Vanguardia" y en pafes públicos.

387

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Cosme Alvarez, vecino que fué de Tepeyahualco, Municipio de Zempoala, de este Distrito, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que aparecerá también en "Vanguardia" de Pachuca.

Pachuca, enero 12 de 1933. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3—1
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 27 de 1933. — Recibido, enero 30 de 1933.

158

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Se cita a herederos y acreedores de Ernesto Luna Hernández, vecino que fué de Real del Monte, para que concurren a formación de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, que se verificará en este Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, enero 14 de 1933. — *Eduardo Calderón*. 3—2
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 17 de 1933. — Recibido, enero 17 de 1933.

155

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Se cita a herederos y acreedores de Angela Luna Hernández, vecina que fué de Real del Monte, para que concurren a formación de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, que se verificará en este Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, enero 14 de 1933. — *Eduardo Calderón*. 3—2
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 17 de 1933. — Recibido, enero 17 de 1933.

139

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de la sucesión de don Fidel Vargas, vecino que fué de esta Ciudad, cuya diligencia se verificará en este Juzgado el séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto.

en el "Periódico Oficial" del Estado y que aparecerá también en "Vanguardia" de Pachuca.

Pachuca, 11 de enero de 1933. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 13 de 1933. — Recibido, enero 14 de 1933.

113

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ATOTONILCO EL GRANDE.
EDICTO.**

Se ha concedido licencia al Albacea de la testamentaria de don Francisco Gómez Licona, para presentar los inventarios por memorias simples y extrajudiciales.

Se citan herederos y acreedores.

Atotonilco el Grande, Hgo., noviembre 29 de 1932. — Assa. *A. N. Villarreal*. — Assa. *V. Cabrera*. 3-3

Administración de Rentas. — Atotonilco el Grande. — Derechos enterados, enero 6 de 1933. — Recibido, enero 13 de 1933.

72

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.
EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del finado Guadalupe Angeles, vecino que fué del Municipio de Tezontepec, de este Distrito, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y el "Vanguardia", que se editan en la Ciudad de Pachuca.

Tula de Allende, 28 de diciembre de 1932. — El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa M.* 3-3

Administración de Rentas. — Tula. — Derechos enterados, diciembre 28 de 1932. — Recibido, enero 9 de 1933.

122

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.
NOTIFICACION.**

En los autos relativos a la quiebra de la señorita Máxima Villarreal Escalante, el C. Juez mandó que los interesados presenten los justificantes de sus créditos dentro de los plazos concedidos por los artículos 1437 y 1438 del Código de Comercio, computados desde la fecha de la tercera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Ixmiquilpan, 28 de diciembre de 1932. — El Secretario, *J. Rebollado Clément*. 3-3

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, diciembre 28 de 1932. — Recibido, enero 13 de 1933.

DIVERSOS

418

**JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE. — MEXICO, D. F.**

JUNTA ESPECIAL NUM. 5.

EDICTO.

En la reclamación seguida por María Trejo contra la sucesión del Lic. Manuel Anda Siliceo, se señaló las trece horas del diez de febrero, para que en el local de la Presidencia de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, se rematen los derechos que

correspondían al Lic. Manuel Anda Siliceo, como cónyuge y heredero en la testamentaria de Concepción Hartmann de Anda Siliceo, radicada en el Juzgado Sexto de lo Civil, sobre la hacienda "Minthó", sita en Huichapan, Hgo. Servirá de base veintiocho mil pesos, siendo postura legal las dos terceras partes. Convócanse postores.

México, enero 20 de 1933. — El Presidente, *Lic. Cayetano Ruiz García*. — El Secretario, *Lic. José N. Martín*. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 28 de 1933. — Recibido, enero 30 de 1933.

257

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
AVISO.**

PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dos de febrero próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en el número 81 de las calles de Abasolo, de esta Ciudad, propiedad del señor Dr. Alfonso Guerrero, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 16,009.88 (dieciséis mil nueve pesos treinta y ocho centavos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 18 de enero de 1933. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 23 de 1933. — Recibido, enero 23 de 1933.

257

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dos de febrero próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en el número 100 de la novena calle del Observatorio, de esta Ciudad, propiedad del señor Ramón García, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 1,500.00 (un mil quinientos pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 18 de enero de 1933. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 23 de 1933. — Recibido, enero 23 de 1933.

257

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dos de febrero próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de la finca ubicada en el número siete de la calle de Rosales, de esta Ciudad, propiedad del señor Ricardo B. Martínez, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran

las tres cuartas partes de la cantidad de \$3,348.45 (tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos cuarenta y cinco centavos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 19 de enero de 1933. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 23 de 1933. — Recibido, enero 23 de 1933.

257

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.
 TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dos de febrero próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de la finca ubicada en el número 14 de la 2ª calle de Mejía, 3ª Moctezuma y J. M. Iglesias, de esta Ciudad, propiedad del señor Andrés Cruz, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$7,488.68 (siete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos cincuenta y ocho centavos), valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 19 de enero de 1933. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 23 de 1933. — Recibido, enero 23 de 1933.

461

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.
 SEXTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día tres de febrero próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Sexta Almoneda de la finca ubicada en la Plaza Principal del Mineral del Monte, propiedad de la señorita Rosa Cortés O., que se le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$477.18 (cuatrocientos setenta y siete pesos dieciocho centavos), valor que resulta después de haber hecho la quinta deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 28 de enero de 1933. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 30 de 1933. — Recibido, enero 30 de 1933.

257

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.
 PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día nueve de febrero próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en el número siete de la segunda calle de Camerino Mendoza, de esta Ciudad, propiedad de la señora Eustolia Serna, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$440.00 (cuatrocientos cuarenta pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 19 de enero de 1933. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 23 de 1933. — Recibido, enero 23 de 1933.

245

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.
 PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día nueve de febrero próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en el número 20 del Barrio de Zimapán, de esta Ciudad, propiedad del señor Celestino Avila Ortega, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$165.00 (ciento sesenta y cinco pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 20 de enero de 1933. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 23 de 1933. — Recibido, enero 23 de 1933.

461

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.
 TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día nueve de febrero próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de la finca ubicada en el número cinco del callejón de Alcocer, de esta Ciudad, propiedad del señor Modesto Euroza, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos), valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 28 de enero de 1933. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 30 de 1933. — Recibido, enero 30 de 1933.

461

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.
 SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día diez de febrero próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de la finca ubicada en el número 21 bis de las calles tercera de Morelos, de esta Ciudad, propiedad del señor Josafat Hernández Islas, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$827.46 (ochocientos veintisiete pesos cuarenta y seis centavos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 25 de enero de 1933. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 30 de 1933. — Recibido, enero 30 de 1933.

473

DISTRITO DE PACHUCA.
 RECAUDACION DE RENTAS DEL MINERAL DE LA REFORMA.

AVISO.
 PRIMERA ALMONEDA.

El día diez de febrero próximo, a las once horas y en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá

verificativo la Primera Almoneda de remate de dos fracciones del rancho "La Cabaña", ubicado en términos de este Municipio, y que esta Oficina le tiene embargadas al señor Mauricio Bustamante, por el adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de tres mil ocho pesos veinticinco centavos, valor fiscal en que aparecen registradas las citadas fracciones.

Lo que se avisa al público en solicitud de postores.

Mineral de la Reforma, Hgo., 25 de enero de 1933. —
El Recaudador de Rentas, *Carlos Hoyo*. 1-1
Recaudación de Rentas — Mineral de la Reforma. —
Derechos enterados, enero 25 de 1933. — Recibido, enero 30 de 1933.

260

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.
A VISO.
SEPTIMA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día cuatro de febrero próximo, en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo la Séptima Almoneda de remate del predio rústico que fuera perteneciente a la ex-Hacienda de San Ignacio, propiedad del C. Miguel Cervantes, y que esta Oficina le tiene embargado por adeudo de contribuciones prediales; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$369.03 (trescientos sesenta y nueve pesos tres centavos), suma que resulta después de hacer la deducción legal del 10% de la cantidad de \$410.03, que sirvieron de base en la sexta almoneda.

Tolcayuca, Hgo., a 16 de enero de 1933. — El Recaudador de Rentas, *Hermano Bustamante*. 1-1
Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, enero 19 de 1933. — Recibido, enero 23 de 1933.

598

DISTRITO DE HUICHAPAN
RECAUDACION DE RENTAS DE TECOAUTLA.
A VISO.
PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día ocho del entrante mes, a las diez horas, en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá lugar la Primera Almoneda de remate de los predios rústicos denominados "Aguacates", "Mancuati y Julián", "Xhoti y Tortugas", ubicados en el pueblo de San Miguel, de este Municipio, embargados al señor Pomposo Sánchez, por adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes del valor fiscal de \$1,921.24 (mil novecientos veintinueve pesos veinticuatro centavos), que representan dichos predios.

Tecoautla, Hgo., 28 de enero de 1933. El Recaudador de Rentas, *Quintán Romero*. 1-1
Recibido, febrero 19 de 1933.

251

DISTRITO DE TULA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TEPEJI DEL RIO.
A VISO.
CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general que no habiéndose presentado postores en la Tercera Almoneda de remate de la finca urbana de la propiedad de la intestamentaria Amanda Lejarza, ubicada frente al "Jardín Hidalgo" de esta población, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado, se cita para la Cuarta Almoneda de remate de dicha finca, el día 24 veinticuatro de febrero del presente año, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina

Sirviendo de base la cantidad de \$4,374.00 (cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos), hechas las deducciones de Ley.

Cuyos avisos se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tepeji del Rio, Hgo., a 19 de enero de 1933. — El Recaudador de Rentas, *V. Jaramillo, jr.* 3-1
Recibido, enero 23 de 1933.

458

DISTRITO DE JACALA.
RECAUDACION DE RENTAS DE PISAFLORES.
A VISO.
PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día 15 de febrero próximo, a las once horas, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, la Primera Almoneda de remate del predio rústico denominado "La Mesa", ubicado en la fracción de Xochicuaco, de esta Municipalidad, el cual ha sido embargado por esta Recaudación de Rentas a la señora Lelia Rojo Vda. de Guerrero, por adeudo de contribuciones.

Siendo el valor fiscal de dicho predio el de \$425.00, serán admisibles las posturas que se presenten conforme a la Ley.

Pisaflores, Hgo., enero 23 de 1933. — El Recaudador de Rentas, *Luis F. Flores*. 1-1
Recaudación de Rentas — Pisaflores. — Derechos enterados, enero 23 de 1933. — Recibido, enero 30 de 1933.

470

DISTRITO DE APAM.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAM.

A disposición esta Presidencia Municipal, encuentra-se como bien mostrenco, mula parda valuada en cuarenta pesos.

Se hace publicación para efectos Ley.

Apam, Hgo., enero 25 de 1933. — Presidente Municipal, *Ernesto Hernández*. 3-1
Administración de Rentas — Apam. — Derechos enterados, enero 25 de 1933. — Recibido, enero 30 de 1933.

188

DISTRITO DE TULA.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLAN.
A VISO.

Disposición ésta Presidencia calidad mostrencos encuentranse una Yunta Bueyes Hosco y Meco diez años cada uno herrados espaldilla izquierda y señal en orejas. Una burra prieta herrada en tabla izquierda diez años. Un hurro prieto herrado tabla izquierda cuatro años. Un burro pardo orejano dos años. Una burra parda herrada tabla izquierda doce años con cría. Una burra parda herrada tabla izquierda diez años. Una burra prieta orejana ocho años. Una burra prieta orejana tres años. Una burra tordilla herrada tabla izquierda doce años. Un toro prieto herrado espaldilla izquierda dos años. Una burra parda orejana diez años con cría. Una burra prieta orejana manca, diez años. Un burro prieto herrado en tabla izquierda seis años. Un burro prieto herrado en tabla izquierda tres años. Un proto prieto orejano tres años. Una becerra graniza con señal en oreja año y medio.

Fierros y señas constan expediente respectivo, valorizados por peritos en quince, quince, seis, cinco, cuatro, seis, cinco, tres, cinco, cuatro, seis, seis, tres, siete, seis, doce y siete pesos.

Lo que se publica en cumplimiento a la ley.

Sufragio Efectivo. No Reelección. — Tepetitlan, diciembre 8 de 1932. — El Presidente Municipal, *Vicente Guerrero*. — El Secretario, *Wenceslao González*. 3-1
Recaudación de Rentas. — Tezontepec. — Derechos enterados, diciembre 24 de 1932. — Recibido, enero 16 de 1933.